JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de febrero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DIEGO LEON AREIZA ARROYAVE
DEMANDADA:	VELEZ Y GUTIERREZ INGENIEROS ASOCIADOS LTDA
RADICADO:	05001310500**2019**00**768**00
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
LINK AUDIENCIA	https://call.lifesizecloud.com/13362951
LINK DEL PROCESO: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhWXgW_PKaBOn03OCBYpewkBB12qmBMdYYp9dJ-i747Caw?e=Tf2dDD	

CONSIDERACIONES:

Procede el despacho a revisar el expediente, para encontrarse que en auto que antecede, se inadmitió la contestación de demanda a la sociedad VELEZ Y GUTIERREZ INGENIEROS ASOCIADOS LTDA sin que dentro del término haya procedido a subsanarla, por lo que al no dar cumplimiento de la totalidad de los requisitos de la contestación de la demanda por parte de dicha entidad, se tendrá como indicio grave en su contra.

Y, según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber,

buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Se decretarán las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda de la sociedad VELEZ Y GUTIERREZ INGENIEROS ASOCIADOS LTDA considerando el Juzgado pertinentes para el desarrollo del litigio.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en páginas 13-53 secuencia 01 del expediente electrónico.

Testimonial: Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

Fidel Antonio Orrego Peña
Jesús Adán Echeverri Escobar
Johnny Ferney Buitrago García

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal de la demandada.

Parte Demandada:

Testimonial: Se decreta el testimonio de los señores:

Diana Rojas

Oscar Jaime Echeverri Gómez

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO INDICIO GRAVE en contra de la demandada VELEZ Y GUTIERREZ INGENIEROS ASOCIADOS LTDA al no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos de la contestación.

SEGUNDO: Decretar las pruebas solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día 17 de febrero de 2022 a las 8:30 de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase

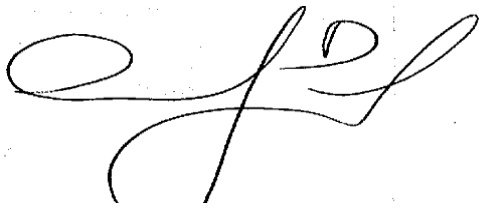

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a475bb6ed17b10c7c54c0470b95a0fe6b9696571e743448c39a403e377e69e**

Documento generado en 04/02/2022 04:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica